



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 25 de enero de 1999

C I R C U L A R N° 1.628

Ref: AREA MERCADO DE VALORES -
Auditoría externa obligatoria
para los Fondos de Inversión y
sus sociedades administradoras.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 20 de enero de 1999, la resolución que se transcribe seguidamente:

- 1) **Modificar** los siguientes artículos del Libro IV de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores:

1.1) Parte I, Título I, Art. 118 al cual se incorporará un literal f) que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) identificación del auditor externo. El auditor externo en caso de ser persona física, o los integrantes a cualquier título de la firma de auditores externos que contrate la sociedad, deberán ser independientes de la sociedad administradora y de sus integrantes a cualquier título."

1.2) Parte III, Título II, Art. 146b) que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) anualmente, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre de ejercicio:



Banco Central del Uruguay

C I R C U L A R N° 1.628

- estados contables auditados de la sociedad administradora y de cada uno de los Fondos Administrados, debiendo los mismos estar, igualmente, suscritos por el síndico u organismo de fiscalización."

- 2) La presente modificación entrará en vigencia a partir del ejercicio iniciado en 1999.

GUALBERTO DE LEON
GERENTE GENERAL